

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2007/2/4293**

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

**RESOLUCIÓN 034 ACTA 002**



**VISTO:** la solicitud presentada por Riogas S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 552/DFR/06 de 22 de junio de 2006, se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes en el departamento de Montevideo.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.-**Autorizar a Riogas S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Riogas S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 3.-**Confirmar la asignación a Riogas S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

<b>Frecuencias (MHz.)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
457.100	Compartidas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Montevideo
458.750		Móvil terrestre	
461.800	Exclusivas	Móvil Terrestre	
483.550		Fijo	

A la fecha de esta Resolución la utilización de las frecuencias compartidas se debe efectivizar con Superama S.A.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Riogas S.A., queda conformado a partir del mes de noviembre de 2007, de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas/repetidora	Ubicación de estaciones base/fijas	Cantidad de estaciones móviles
457.100	Transmisión de estaciones bases/fijas, base/repetidora y móviles	1 (una) base/repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	64 (sesenta y cuatro)
458.750	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	Ámbito del predio de Camino Lecocq 1013 Montevideo	
461.800				
483.550	Transmisión de las dos estaciones fijas que establecen enlace bidireccional y directivo	2 (dos) fijas	Joanicó 3332 Montevideo	---

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.